

INDICE

	INTRODUCCIÓN	2
	OBJETIVO	2
	OBJETIVO ESPECIFICO	2
CAPITULO 1	DISPOSICIONES ACADÉMICAS	3
CAPITULO 2	DEL ASESOR ESPECIALIZADO	5
CAPITULO 3	DE LA PLANEACIÓN DE LOS CURSOS Y MATERIAS	8
CAPITULO 4	DE LA DURACIÓN DE LAS CLASES	8
CAPITULO 5	DE LA DISCIPLINA DENTRO DEL SALÓN	9
CAPITULO 6	DE LAS EVALUACIONES Y TIPO DE EXÁMENES	10
CAPITULO 7	DE LAS CALIFICACIONES	12
CAPITULO 8	DE LAS EVALUACIONES AL DESEMPEÑO DEL ASESOR ESPECIALIZADO	14
CAPITULO 9	DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS ASESORES ESPECIALIZADOS	15
CAPITULO 10	DE LAS ASESORÍAS Y TUTORÍAS	15
CAPITULO 11	DE LAS COORDINACIONES POR PROGRAMA	16
CAPITULO 12	DEL IDEARIO UNIVERSITARIO	17
	TRANSITORIOS	20

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento es crucial para la vida Institucional y los asesores especializados del Centro Educativo de la Región de Texmelucan A.C.; porque fomenta un entorno de aprendizaje seguro y ordenado, promueve el respeto mutuo y la igualdad de condiciones, optimizando la comunicación y el desarrollo profesional, y garantiza el cumplimiento de las responsabilidades y los derechos para asegurar una educación integral y de calidad para los estudiantes.

OBJETIVO

Garantizar que los asesores especializados y que sus conocimientos en pedagogía y técnicos actúen con claridad, uniformidad y profesionalismo, fortaleciendo la calidad educativa y la formación integral de los estudiantes. asegurando su congruencia con la normatividad vigente y garantizando la protección de los derechos de los educandos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Claridad de funciones: Define roles y responsabilidades evitando duplicidad o confusión.

Transparencia y rendición de cuentas: Permite evaluar el desempeño y proteger los derechos de estudiantes y asesores especializados.

Equidad y uniformidad: Asegura que todos los asesores especializados sigan criterios comunes, evitando arbitrariedades.

Fortalecimiento institucional: Promueve profesionalización y eficiencia en la estructura organizativa.

Propicia un entorno de aprendizaje seguro y ordenado: Establece reglas claras que previenen desorden y garantizan un ambiente propicio para el aprendizaje, donde los estudiantes pueden desarrollar sus habilidades de manera segura y estable.

Este Reglamento define los procedimientos a seguir cuando ocurren conflictos o se incumplen las normas, asegurando una respuesta justa y consistente que protege los derechos de todos.

**REGLAMENTO DE ASESORES
ESPECIALIZADOS**

CAPÍTULO

1

DISPOSICIONES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 1.- Se entiende por asesoría especializada a los conocimientos técnicos que en el ámbito educativo se conciben como un conjunto de estrategias, métodos y herramientas de carácter pedagógico, administrativo y jurídico, orientadas a la impartición de cátedra dentro del Centro Educativo de la Región de Texmelucan A.C., cualquiera que sea su carácter y nivel, fortaleciendo los procesos de enseñanza-aprendizaje, garantizar la calidad educativa y responder a las necesidades específicas de la comunidad escolar

ARTÍCULO 2.- Corresponde a la actividad de asesoría especializada la impartición de cursos, talleres, conferencias y seminarios; incluyendo también la elaboración y revisión de planes y programas de estudio, la compilación y elaboración de textos, notas y material de apoyo que servirá en el proceso de enseñanza-aprendizaje al asesor en las evaluaciones a los alumnos, así como la dirección y evaluación de trabajos de investigación; orientando a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, en un crecimiento técnico y profesional constante

ARTÍCULO 3.- Se entiende por investigación, el conjunto de actividades dirigida a la creación, corrección, mejoramiento o ampliación de conocimientos científicos, humanísticos y tecnológicos orientados a responder a las necesidades del desarrollo económico social, cultural y político del estado y del país.

ARTÍCULO 4.- Se entiende por extensión universitaria en general, el conjunto de actividades tendientes a difundir, tanto dentro y fuera del Centro Educativo de la Región de Texmelucan A.C., el conocimiento. Asimismo, incluye las actividades del servicio social y cualquier otra que contribuya a vincular a la institución con la sociedad.

**REGLAMENTO DE ASESORES
ESPECIALIZADOS**

ARTÍCULO 5.- Las carreras profesionales que imparte El Centro Educativo de la Región de Texmelucan A.C. son de carácter libre, orientadas a la formación integral del ser humano, con planes y programas de estudio flexibles y dinámicos, que permiten una formación altamente profesional, respetando al marco normativo en materia educativa y de derechos humanos, asegurando que los procesos académicos se desarrollen en apego a la legalidad, consolidando una educación de calidad, promoviendo el desarrollo integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 6.- Las carreras terminales con nivel de licenciatura, que en un principio se han adoptado, están relacionadas con diferentes disciplinas del conocimiento humano.

ARTÍCULO 7.- El Centro Educativo de la Región de Texmelucan A.C., podrá participar en el futuro, tanto en el campo del conocimiento de las ciencias exactas, como son la ingeniería y carreras afines a la formación técnica del hombre, así como en el campo de las ciencias humanistas, dada su importancia en el contexto de la formación del hombre integral.

ARTÍCULO 8.- La estructura del plan de estudios, considera un equilibrio entre el conocimiento técnico y el conocimiento humanístico, que propicie un alto conocimiento integral del mundo de los negocios, y que vaya de acuerdo con los nuevos esquemas de desarrollo económico global, garantizando la capacitación permanente, el uso de metodologías inclusivas y la mejora continua, se refuerza el derecho humano a la educación y se asegura la formación integral de los estudiantes en un marco de equidad, legalidad y excelencia.

ARTÍCULO 9.- El plan general de estudios comprende 10 periodos, o los acordados en la malla curricular de BUAP, y en su estructura, contiene fases del conocimiento, siendo estas: el nivel básico o tronco común, el nivel de acentuación profesional y la fase de especialización de la carrera profesional por la que se opte.

REGLAMENTO DE ASESORES ESPECIALIZADOS

ARTÍCULO 10.- Todos los niveles están estructurados por materias que cubren diversas líneas del conocimiento, siendo éstas: económicas, administrativas, cuantitativas, contables, jurídicas y metodológicas.

ARTÍCULO 11.- Cada una de estas líneas del conocimiento, sirven para dar énfasis terminal a cada una de las carreras seleccionadas

CAPÍTULO

2

DEL ASESOR ESPECIALIZADO

ARTÍCULO 12.- El Centro Educativo de la Región de Texmelucan A. C., reconoce como asesores especializados internos y externos de asignatura internos y externos, siendo los primeros los que laboran en el Centro Educativo de la Región de Texmelucan A. C., con responsabilidades administrativas, y los externos los asesores de asignatura contratados para tal fin.

ARTÍCULO 13.- Son asesores especializados los titulares, quienes hayan iniciado la impartición de cátedra y hayan participado en el enriquecimiento de los programas de estudios correspondientes a su materia.

ARTÍCULO 14.- Para ser asesor especializado de asignatura de El Centro Educativo de la Región de Texmelucan A. C., se requiere poseer los conocimientos académicos, técnicos, pedagógicos, éticos y jurídicos siendo estos:

FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

- a) Título universitario en el área de especialidad correspondiente.
- b) Posgrado o especialización en educación, gestión escolar, derecho educativo o áreas afines.
- c) Capacitación continua en normatividad educativa, innovación pedagógica y gestión administrativa, en el ámbito de su especialidad.

REGLAMENTO DE ASESORES ESPECIALIZADOS

I. COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS

- a) Demostrar ante la Comisión Académica y las autoridades universitarias, experiencia práctica en la materia a impartir;
- b) Diseño y aplicación de estrategias de enseñanza-aprendizaje.
- c) Acompañamiento a asesores y directivos en procesos de mejora continua.
- d) Dominio de métodos activos de aprendizaje.
- e) Uso y gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación aplicadas a la educación.
- f) Impartir una clase modelo que será evaluada por la Comisión Académica.

II. HABILIDADES DE GESTIÓN Y ASESORÍA

- a) Planeación estratégica institucional.
 - b) Gestión administrativa
 - c) Evaluación y acreditación de programas educativos ante autoridades competentes.
- Comunicación efectiva con toda la comunidad educativa.

PERFIL ÉTICO Y SOCIAL

- a) Compromiso con la inclusión, equidad y respeto a los derechos humanos.
- b) Ética profesional en el manejo de información confidencial.
- c) Prevención de riesgos escolares y laborales.
- d) Sensibilidad social y cultural acorde a la región de San Martín Texmelucan.
- e) Poseer un alto espíritu de formación y superación profesional, y guardar dentro del aula una actitud de respeto hacia los alumnos.
- f) Cumplir con las observaciones generales del presente reglamento, en lo que se refiere a puntualidad, reuniones de academia entre otros aspectos;

ARTÍCULO 15.- Los asesores especializados firmarán un contrato de prestación de servicios profesionales independientes, sujeto al pago por honorarios y por tiempo determinado.

ARTÍCULO 16.- La prestación de los servicios al Centro Educativo de la Región de Texmelucan A. C., los realiza el profesionista en forma independiente con sus propios medios y garantizando que sus conocimientos son suficientes para lograr la calidad que de ellos se espera. No constituye en ningún caso una relación laboral en virtud de no existir ni dirección en la ejecución del trabajo ni dependencia, toda vez que el profesional determina el horario en que los presta.

ARTÍCULO 17.- Para el cobro de sus honorarios deberá presentar cuando menos cinco días antes de la fecha que se establezca para el pago, el correspondiente comprobante debidamente requisitado de acuerdo con las leyes de la materia.

ARTÍCULO 18.- Serán causas de rescisión de contrato las siguientes:

- a-Faltas continuas
- b-Falta de respeto a las alumnas, alumnos, asesores especializados, personal administrativo y/o de intendencia, así como al código de ética.
- c-No cumplir con el contenido de la (s) materia (s) que se están impartiendo.
- d-No entregar oportunamente calificaciones finales.
- e-Y otras que muestre falta de probidad u honradez.

**REGLAMENTO DE ASESORES
ESPECIALIZADOS**

CAPITULO

3

DE LA PLANEACION DE LOS CURSOS Y MATERIAS

ARTÍCULO 19.- El asesor especializado deberá elaborar el plan de trabajo correspondiente a su curso y ciclo escolar en el que impartirá, bajo la estructura indicada en el formato de Cronograma con los contenidos autorizados por la BUAP, el cual deberá entregar a la Coordinación Académica y a la Coordinación de la Licenciatura, dentro de los primeros diez días hábiles después del primer día de clases. Debiendo, además, durante el desarrollo de esta, informar periódicamente a la Coordinación Académica sobre el avance que se tenga y los resultados obtenidos por sus alumnos.

ARTÍCULO 20.- El asesor especializado notificará a su grupo, al inicio del curso, acerca del objetivo general del mismo, su programa de trabajo, la metodología a seguir y se asegurará de que conozcan los criterios de evaluación aplicables, de conformidad con la reglamentación expedida, debiendo notificarles las fechas de aplicación de exámenes y entrega de tareas o proyectos.

CAPITULO

4

DE LA DURACION DE LAS CLASES

ARTÍCULO 21.- Las sesiones de clases serán de 50 minutos con descansos de 10 minutos entre cada materia, siempre y cuando se cumplan con las horas de los programas académicos vigentes.

ARTÍCULO 22.- Es responsabilidad del asesor especializado terminar el programa de sus materias en el tiempo estipulado, sin menoscabo de la calidad con las que sean vistas la totalidad de las unidades de aprendizaje. Aplicando a la enseñanza los principios rectores como la equidad, calidad, inclusión e interculturalidad, previstos en la normativa vigente.

REGLAMENTO DE ASESORES ESPECIALIZADOS

ARTÍCULO 23.- El asesor especializado contará con una lista con los nombres de los alumnos que están inscritos en la materia, no debiendo aceptar en su clase personas ajenas a ésta, a menos que presenten autorización expresa del área de Control Escolar.

ARTÍCULO 24.- El alumno deberá cubrir como mínimo el porcentaje de asistencias para tener derecho a presentar los exámenes finales y acreditar el curso, de acuerdo con lo establecido en los programas de cada asignatura.

CAPÍTULO 5

DE LA DISCIPLINA DENTRO DEL SALÓN

ARTÍCULO 25.- La disciplina de los asesores especializados y los estudiantes dentro del aula constituye un eje fundamental para garantizar un ambiente propicio para el aprendizaje, el respeto mutuo y la formación integral de los estudiantes. En el marco del Centro Educativo de la Región de Texmelucan A.C., incorporado a la BUAP, la disciplina escolar se concibe no como un mecanismo de represión, sino como una estrategia pedagógica y normativa orientada a consolidar valores, promover la convivencia armónica y asegurar el cumplimiento de los planes y programas de estudio autorizados.

Su observancia fortalece la convivencia escolar, consolida la autoridad del asesor especializado y cumple con los principios rectores establecidos por la BUAP, la legislación educativa nacional y los reglamentos internos del propio centro.

ARTÍCULO 26.- El asesor especializado es autoridad en su clase, por lo que tiene la responsabilidad de reglamentar una relación de mutuo respeto con los alumnos, encaminado siempre en el logro de los objetivos académicos y formativos de la misma, de conformidad con los criterios generales y el modelo académico del Centro Educativo de la Región de Texmelucan.

REGLAMENTO DE ASESORES ESPECIALIZADOS

ARTÍCULO 27.- Los Principios Rectores de la Disciplina Escolar que deberán de acatar asesores especializados, alumnos, personal administrativo y autoridades son:

- a) Respeto mutuo entre asesores especializados, alumnos, personal administrativo y autoridades.
- b) Responsabilidad individual y colectiva en la formación académica.
- c) Inclusión y equidad, garantizando igualdad de trato.
- d) Prevención de conflictos mediante el diálogo y la mediación.
- e) Formación en valores: puntualidad, honestidad, tolerancia.

ARTÍCULO 28.- Las Estrategias de Disciplina en el Aula serán las siguientes

- a) Establecimiento de reglas claras y consensuadas con los estudiantes por parte de los asesores especializados.
- b) Aplicación de sanciones proporcionales y formativas en caso de incumplimiento.
- c) Promoción de canales de comunicación asertiva para resolver conflictos.
- d) Incentivo a la participación activa y responsable de los alumnos.
- e) Uso de métodos pedagógicos innovadores que motiven el interés y reduzcan conductas disruptivas.

CAPITULO
6

DE LAS EVALUACIONES Y TIPO DE EXÁMENES

ARTÍCULO 29.- El Centro Educativo de la Región de Texmelucan A. C., establece un sistema de evaluación tanto de asesores especializados, como de alumnos, donde los primeros serán evaluados para diagnosticar su desempeño académico y los segundos, en términos de conducta y actitudes.

REGLAMENTO DE ASESORES ESPECIALIZADOS

ARTÍCULO 30.- El Centro Educativo de la Región de Texmelucan A. C., aplicará exámenes a los alumnos de manera periódica, los tipos de exámenes son los siguientes:

- a. Exámenes parciales
- b. Exámenes ordinarios
- c. Exámenes extraordinarios

ARTÍCULO 31.- Durante el periodo se harán cuando menos dos evaluaciones parciales y un examen final, conjuntamente servirán para establecer la calificación definitiva del periodo en la materia de que se trate.

ARTÍCULO 32.- La evaluación para acreditación de las asignaturas estará conformada por las diferentes formas de evaluación, establecidas en cada plan de estudio y por programa de dicha asignatura, mismas que deberán contener formas de evaluación continua (en su caso), del aprendizaje: exámenes parciales, proyectos, presentación de temas alusivos al curso, exámenes finales y otros.

ARTÍCULO 33.- Son requisitos indispensables para tener derecho a evaluación:

- Asistir como mínimo al 80% de las sesiones para tener derecho a exentar y/o presentar el examen ordinario.
- Asistir como mínimo al 70% de las sesiones para tener derecho al examen extraordinario, en caso de no aprobar el examen ordinario.
- En ambos casos el alumno deberá cumplir con las actividades académicas y cargas de estudio asignadas, que señale el programa de asignatura.

ARTÍCULO 34.- El Centro Educativo de la Región de Texmelucan A. C., realizará una evaluación de cada asesor respecto al desempeño académico durante el periodo que prestó sus servicios correspondientes.

REGLAMENTO DE ASESORES ESPECIALIZADOS



DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 35.- Para la evaluación del grado de aprovechamiento escolar, El Centro Educativo de la Región de Texmelucan A. C., establece como norma, una calificación mínima aprobatoria equivalente a 6.0 (seis), la calificación mínima reprobatoria es 5.0

ARTÍCULO 36.- Una calificación menor a 6.0, obliga al alumno a la presentación de exámenes extraordinarios. En los promedios donde se obtengan calificaciones decimales, se asentará el consecutivo superior, siempre y cuando sea aprobatoria, y el decimal sea de 0.6 en adelante.

ARTÍCULO 37.- La calificación definitiva del periodo, será la que en su caso determine el asesor, tomando en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el programa de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 38.- En las actas de exámenes ordinarios y extraordinarios correspondientes a cada materia, el asesor especializado deberá asentar la calificación definitiva con número y letra, señalando, además, en el caso de calificaciones menores a 6.0, las iniciales (NA), seguidas de las palabras "No acreditado".

ARTÍCULO 39.- Los asesores especializados deberán asentar las calificaciones finales en las actas de evaluación y/o en otra forma de registro, en las fechas que establezca el Centro Educativo de la Región de Texmelucan A.C.

ARTÍCULO 40.- Los alumnos tendrán derecho a solicitar a través de Control Escolar, la rectificación de su calificación en actas, previa solicitud mediante escrito libre en el término de 7 días naturales, contados a partir de la fecha de registro en el acta de Buap,

REGLAMENTO DE ASESORES ESPECIALIZADOS

deberá integrar la evidencias probatorias (reconocimiento por parte del asesor del error registrado, el examen presentado, listas de asistencia y cualquier otra evidencia que avale la calificación), dichas documentación será enviada mediante oficio ante la oficina del Abogado General de la Buap para que determine la procedencia o no de la misma.

ARTÍCULO 41.- El alumno que no acredite alguna de las asignaturas cursadas durante los periodos ordinarios de evaluación, deberá presentarse el día y hora fijados de acuerdo con el Calendario Escolar Interno, siempre y cuando cumpla los requisitos marcados en el ARTÍCULO 33, del presente reglamento, de no acreditarla, deberá recurrar la asignatura, en el periodo de verano.

ARTÍCULO 42.- Se considera que una asignatura no está acreditada, cuando:

- a. El alumno no cumplió con el mínimo de asistencias de acuerdo con el Art. 33
- b. El alumno se inscribió, pero no la cursó o no se presentó al examen;
- c. El alumno solicitó examen extraordinario y no se presentó o no obtuvo la calificación mínima aprobatoria.

ARTÍCULO 43.- Los exámenes se harán dentro de las instalaciones del Centro Educativo de la Región de Texmelucan A. C., y en los horarios establecidos por la Coordinación Académica. Cuando por las características del examen o por acontecimientos naturales imprevisibles no sea posible su realización, la Coordinación Académica determinará en donde se realizarán.

ARTÍCULO 44.- Los problemas específicos de los alumnos sobre el proceso de aprendizaje y los exámenes, serán tratados en primera instancia ante el asesor de la asignatura correspondiente, en segunda, ante él o la Coordinación de programa y tercera, ante Coordinación Académica General.

**REGLAMENTO DE ASESORES
ESPECIALIZADOS**

ARTÍCULO 45.- Las correcciones a las actas de los exámenes, por error u omisión, se solicitarán ante BUAP, tal y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 40; en ningún caso podrán realizarse correcciones de semestres anteriores.

ARTÍCULO 46.- En caso de inconformidad, los alumnos podrán solicitar por escrito a la Dirección General para la revisión de su examen, una vez realizado el mismo y el alumno conozca su calificación, antes de ser registrada la misma en actas oficiales de BUAP; si persiste la inconformidad del alumno, se nombrará, una comisión por la Dirección General para revisión, rectificación o ratificación de la calificación; la decisión será inapelable.

**DE LAS EVALUACIONES AL DESEMPEÑO DEL ASESOR
ESPECIALIZADO**

ARTÍCULO 47.- La labor del asesor especializado se evaluará mediante los siguientes indicadores, mismos que serán determinantes para futuras contrataciones de servicios:

- a. Observación en clase: Se llevará a cabo mediante la visita sin previo aviso a través de la Coordinación de Programa.
- b. Posteriormente el asesor especializado recibirá retroalimentación verbal y escrita sobre lo observado durante el desarrollo de su clase.
- c. Encuesta de opinión de alumnos: La aplicación de esta encuesta se llevará a cabo entre la semana 11^a. y 12^a. De cada periodo, el asesor especializado recibirá la retroalimentación verbal y escrita sobre los resultados de esta encuesta antes de concluir el periodo escolar.
- d. El departamento de Recursos Humanos entregará a Dirección General un reporte semestral del total de horas incumplidas por la asesoría otorgada, establecidas en contrato.

**REGLAMENTO DE ASESORES
ESPECIALIZADOS****DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS ASESORES
ESPECIALIZADOS**

ARTÍCULO 48.- El asesor especializado acudirá puntualmente a sus asesorías en el horario asignado de acuerdo con su disponibilidad entregada y firmada al inicio del periodo, misma que será registrada en biométrico del reloj checador, en ningún caso podrá impartir la clase una persona distinta al titular, acompañado por familiares o personas ajenas a la institución

ARTÍCULO 49.- Se autorizan reposiciones de clases, por alguna causa de fuerza mayor justificable de salud, el asesor no se pueda presentar a impartir la clase, solicitará autorización al departamento de Recursos Humanos y Dirección General previa propuesta para definir la reposición en común acuerdo con los alumnos, en caso de no haber reposición, la hora será descontada para efectos de pago.

**DE LAS ASESORIAS Y TUTORÍAS**

ARTÍCULO 50.- El asesor especializado podrá proporcionar asesorías. Los horarios y lugar de estas los definirá en conjunto con la Coordinación al inicio del semestre.

ARTÍCULO 51.- La Coordinación Académica de cada Programa dará el seguimiento del desarrollo escolar de los estudiantes que les sean asignados.

REGLAMENTO DE ASESORES ESPECIALIZADOS

CAPITULO
11

DE LAS COORDINACIONES POR PROGRAMA

ARTÍCULO 52.- El nombramiento de los asesores especializados que fungirán como Coordinadores de Programas lo realizará la Dirección General del Centro Educativo de la Región de Texmelucan A. C.

ARTÍCULO 53.- Es función de los Coordinadores de Programa ser el vínculo entre el alumnado, los asesores especializados, la Coordinación Académica, Recursos Humanos, Coordinación Administrativa y la Dirección General.

ARTÍCULO 54.- Vigilarán el adecuado cumplimiento de horarios y programas de los asesores especializados de su área.

ARTÍCULO 55.- Los Coordinadores de programa serán el enlace entre el alumno y el área de Coordinación de Servicio Social y Practica Profesional del Centro Educativo de la Región de Texmelucan A. C.

ARTÍCULO 56.- Propondrán a la Dirección General, si fuera necesario el cambio de algún asesor especializado presentando las causas que lo justifiquen ampliamente

ARTÍCULO 57.- Se cerciorarán de la entrega oportuna de los cronogramas y forma de evaluación a los alumnos y a la Coordinación Académica.

ARTÍCULO 58.- Impulsaran actividades extracurriculares a beneficio de los alumnos, cumpliendo con los lineamientos y objetivos académicos, determinados por los programas establecidos por BUAP

REGLAMENTO DE ASESORES ESPECIALIZADOS

ARTÍCULO 59.- Participarán en talleres y cursos de formación docente, y promoverán los mismos a los asesores especializados de su área.

ARTÍCULO 60.- Sugerirán a la Dirección General alternativas de solución en casos de controversia, guardar absoluta confidencialidad de todos los asuntos que sean tratados con alumnos, asesores y/o personal administrativo.



DEL IDEARIO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 61.- El Centro Educativo de la Región de Texmelucan A. C., ha definido una filosofía que se resume en el ideario universitario señalado en el presente reglamento, siendo obligación de todos los miembros de la comunidad universitaria cumplirlos y hacerlos cumplir.

ARTÍCULO 62.- El ideario universitario resume un decálogo de puntos que le dan sustento a la razón de ser de El Centro Educativo de la Región de Texmelucan A. C., y lo que el mismo busca en la formación integral del hombre.

ARTÍCULO 63.- Los valores constituyen la base fundamental de la vida académica y comunitaria de cualquier institución educativa. En el caso del Centro Educativo de la Región de Texmelucan A.C., estos principios no solo orientan la formación integral de los estudiantes, sino que también responden a un mandato jurídico y social, al estar reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes educativas y los reglamentos internos que regulan la convivencia escolar.

**REGLAMENTO DE ASESORES
ESPECIALIZADOS****VALORES INSTITUCIONALES FUNDAMENTALES DEL CENTRO
EDUCATIVO DE LA REGIÓN DE TEXMELUCAN A.C.****CALIDAD:**

Los integrantes del CERT, renuevan acciones de actualización y mejoramiento de los elementos cualitativos de la enseñanza que permita a los integrantes de la comunidad universitaria, acceder a una educación de vanguardia; así como la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las funciones sustantivas de docencia y servicios administrativos.

HUMANISMO:

La comunidad universitaria se identifica con la práctica del humanismo, entendido como una perspectiva donde se considera a la dignidad y los derechos humanos como criterios fundamentales de regulación del comportamiento diario de todos y cada uno de sus integrantes; porque se tiene la convicción de estar formando profesionistas y al mismo tiempo se está contribuyendo a la forja de personas buenas y con carácter, comprometidas con la sociedad.

INCLUSIÓN:

Los integrantes del CERT están comprometidos con el respeto a la diversidad sexual tanto al interior de la vida universitaria como en la interacción con la sociedad, así como, de la integración de las personas con algún grado de vulnerabilidad, siempre buscando la equidad y la igualdad de oportunidades y acceso.

SOLIDARIDAD:

La institución y sus integrantes reconocen el compromiso de apoyar y respaldar a todos los ciudadanos y grupos sociales en situación de marginación, así como todas las acciones y causas que realiza la sociedad a favor de los grupos vulnerables o en situación de adversidad. fundamento de las ciencias y de las relaciones entre los individuos. unidad.

**REGLAMENTO DE ASESORES
ESPECIALIZADOS****SUSTENTABILIDAD:**

El CERT además de formar profesionales en las distintas áreas del conocimiento, fomenta una conciencia de bienestar social y ambiental en los miembros de la comunidad universitaria.

VERDAD:

Dentro de la producción académica, se promueve búsqueda continua de lo cierto como fundamento de las ciencias y de las relaciones entre los individuos.

PROBIDAD:

Los integrantes del CERT fomentan la práctica de la rectitud, la integridad y la honradez en el pensar, decir y actuar.

HONESTIDAD INTELLECTUAL:

El CERT genera acciones para promover el respeto a la producción cultural, artística, científica y tecnológica de los miembros de la comunidad.

DISCIPLINA:

Los estudiantes universitarios, académicos, personal administrativo y operativo del CERT, acatan puntualmente las reglas de conducta y funcionamiento interno establecidas jerárquicamente y actúan de forma ordenada y perseverante en la obtención de logros y metas.

ÉTICA PROFESIONAL:

Los integrantes de la Universidad asumen una actitud positiva hacia el trabajo y un comportamiento responsable y moral durante el desempeño de su actividad profesional, académica y social.

**REGLAMENTO DE ASESORES
ESPECIALIZADOS****RIGOR ACADÉMICO:**

La institución y sus integrantes promueven que los estudiantes universitarios asuman un compromiso con la precisión, la objetividad y la seriedad en el desarrollo de las tareas que conducen a la búsqueda permanente de lo verdadero.

RESPONSABILIDAD SOCIAL:

El CERT asume un compromiso con la formación profesional de los estudiantes, la promoción de emprendedores, su participación en el estudio y solución de los problemas de la comunidad, así como en la gestión del conocimiento, en cuanto a la investigación, producción y difusión del saber.

**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO 64.- Cualquier asunto relacionado con la vida universitaria, que no se encuentre previsto en el presente reglamento, es facultad de la Dirección General de El Centro Educativo de la Región de Texmelucan A. C. decidir lo procedente.

ARTÍCULO 65.- El asesor especializado deberá cumplir con las indicaciones de la Dirección General que no estén contempladas en este Reglamento y que surjan de necesidades futuras.

El presente Reglamento podrá ser modificado en cualquier momento para cumplir con actualizaciones normativas o políticas internas.